



# Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

## Boletín Municipal

AÑO XLVIII

Viernes 24 de Febrero de 2017

N° 1140

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO  
**Intendente Municipal**

NATALIA INÉS VALLEJOS  
**Jefa de Gabinete**

JAVIER ARTURO MOR ROIG  
**Secretario General**

NELSON ADRIAN MARINO  
**Secretaria de Gobierno**

DARÍO GANDUGLIA  
**Secretario de Seguridad**

ALFREDO OSCAR LUCHESSI  
**Secretario de Salud**

GABRIEL T. ROULLIET  
**Secretario de Planeamiento Urbano  
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER  
**Secretario de Obras y Servicios Públicos**

PABLO MARTIN GOROSITO  
**Secretario de Hacienda y Finanzas**

FEDERICO ORTIZ  
**Secretario de Modernización**

GUSTAVO EDGARDO SILVA  
**Secretario de Cultura y Educación**

HORACIO MARCIAL PRADA  
**Secretario Agencia Platense de Recaudación**

DARÍO GANDUGLIA  
**Secretario de Legal y Técnica**

JUAN ESTEBAN OSABA  
**Presidente EMATUR**



## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 1140**

### **DECRETOS.**

Decreto N° 1766/16 – Aprueba Pliego. Autoriza Llamado a Licit. Pública N° 21/16.	1/2
Decreto N° 2045/16 – Rechaza reclamo.	2/3
Decreto N° 2068/16 – Confirma rechazo recurso de revocatoria.	3/4
Decreto N° 2114/16 – Rechaza reclamo.	4/6
Decreto N° 2131/16 – Rechaza reclamo.	6/7
Decreto N° 2174/16 – Dona Inmueble.	8
Decreto N° 2200/16 – Rechaza reclamo.	9/10
Decreto N° 2201/16 – Rechaza reclamo.	10/12
Decreto N° 2205/16 – Dispone realización Concurso de Muñecos Fin de Año.	12
Decreto N° 2238/16 – Rechaza reclamo.	13/14
Decreto N° 2252/16 – Rechaza reclamo.	14/15
Decreto N° 2340/16 – Aprueba Ampliación Obra Licit. Pública N° 05/16.	15/16
Decreto N° 0061/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 21/16.	16/17
Decreto N° 0066/17 – Aprueba el Régimen de Iniciativa Privada.	18/22
Decreto N° 0111/17 – Otorga Premios Concurso de Muñecos Fin de Año.	23
Decreto N° 0187/17 – Declara estado de emergencia climática y agropecuaria.	23/25

### **Movimientos de personal**

Designaciones  
Bajas  
Ceses  
Pase  
Renuncias  
Funciones Interinas  
Licencia  
Régimen Horario  
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Públicas  
Licitaciones Privadas  
Concurso de Precios  
Amplía Partidas  
Interés Municipal  
Interés Social  
Huésped de Honor

Fe de erratas



La Plata, 18 de Octubre de 2016.

**VISTO** las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061-1.006.578/16, por las cuales se gestionan la obra "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637 -Incluye ensanche y Puesta en Valor de la Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester de esta comuna la realización de tareas de conservación de los pavimentos de las vía de acceso y comunicación de la ciudad, a los efectos de su mejor transitabilidad.

Que la Avenida 7 presenta un estado de deterioro importante, lo cual sumado al incremento del volumen de tránsito hacen necesario un reacondicionamiento total con una ampliación del carril de circulación.

Que por tal motivo, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente.

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637 -Incluye ensanche y Puesta en Valor de la Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610-", glosado a fojas 120/187 del expediente 4061-1.006.578/16.-

**ARTICULO 2°:** Autorícese el llamado a Licitación Pública N° 21/2016, para la obra "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637 -Incluye ensanche y Puesta en Valor de la Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610-", cuya fecha de apertura será el día 16 de noviembre de 2016, a las 12,00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 26 de octubre al 10 de noviembre de 2016 en el Departamento de Ingresos de la Contaduría General, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

**ARTÍCULO 4°:** Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 horas del 16 de noviembre de 2016 en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5°:** Publíquense los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese; comuníquese; publíquese. Archívese.-

**DECRETO N° 1766/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 15 de Noviembre de 2016.-**

**VISTO** el expediente N° 4061-981806/2015 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta la Sra. Nora Mabel ZAPATEL DNI 6.418.106, solicitando el reclamo por indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Renault, modelo Clio, dominio CYI429, por un cartel de propaganda política ubicado en calle diagonal 74 e/ 3 y 40, en fecha 24 de septiembre de 2015.

Que a fs. 2/3 se acompaña presupuestos emitidos por "DVR S.A." y "Parabrisas 7 SRL" respectivamente, donde se consigna la estimación del presupuesto sin referencia concreta al daño supuestamente sufrido.

Que a fs. 4/6 obra copia certificada del Título de Propiedad del Automotor, del Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identificación de Vehículos.

Que a fs. 7/12 se acompañan fotografías del supuesto cartel involucrado en el hecho, como asimismo, se adjuntan imágenes del automóvil referenciado supra.

Que a fojas 13/14 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, los art. 1764 y 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello que tal como lo muestran las

fotografías el objeto productor de la supuesta rotura ha sido un cartel de propaganda de una agrupación política.

Que no siendo el cartel propiedad de la Municipalidad de La Plata, y no habiéndolo colocado la comuna referida, cabe concluir que no existe vínculo que lo relacione con el Municipio.

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por el Sra. Nora Mabel ZAPATEL, DNI 6.418.106, solicitando indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Renault, modelo Clio, dominio CYI429, por un cartel de propaganda política ubicado en calle diagonal 74 e/3 y 40, en fecha de septiembre de 2015.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

#### **DECRETO N° 2045/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Noviembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 4061-905387/2013 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 22 se dicta el Decreto N° 1592/14, por el que se rechaza la solicitud del Sr. Juan Ángel Mastromarino por no haberse acreditado los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que a fs. 23/24 el día 23 de octubre del año 2014 se notifica el requirente del dictado del Decreto N° 1592.

Que a fs. 25 el Sr. Juan Angel Mastromarino interpone recurso de revocatoria contra el decreto aludido.

Que a fs. 27y 27 vta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen rechazando el recurso de revocatoria de fs. 25.

Que a fs. 28 se dicta el Decreto 0004/15 por el que se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mastromarino y determinando que el presente decreto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

Que a fs. 30 y 30/vta la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que el particular, una vez notificado, puede en 48 hs. hacer uso del derecho de ampliar los argumentos del recurso para dar trámite al recurso jerárquico en subsidio (Art. 91 Ordenanza General 267/80).

Que a fs. 31 obra informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por el cual se deja establecido que el particular se notificó en fecha 25/06/2015 y que no ejerció el derecho de ampliar los argumentos del recurso interpuesto de fs. 25.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde confirmar lo determinado a fs. 20/21 y 31.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Confirmar el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto contra el decreto N° 1592/14 y declarar desierto el recurso de apelación en subsidio por no haber ejercido, el particular, el derecho de ampliar en 48 hs. conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza 267/80.-

**ARTÍCULO 2°:** Determinar que el presente decreto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.-

#### **DECRETO N° 2068/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 29 de Noviembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 4061-996957/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Diego Hernán PASTRANA, DNI 26.946.626, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, Marca Citroen Modelo C4 VTS,



dominio HGX-732, por rotura de cubierta y llanta delantera derecha, en virtud de haber pasado ante un pozo ubicado en la intersección de Av. 7 y 532 de nuestra Ciudad, el día 4 de mayo del año 2016.

Que a fs. 2 acompaña factura de gastos por la suma de \$4.798,00-.

Que a fs. 5/8 se acompaña copias del Título del Automotor, del que surge la titularidad del mismo en cabeza del peticionante; copia del Documento Nacional de Identidad; copia de la cedula de identificación del vehículo; y copia de la Licencia Nacional de Conducir.

Que a fs. 9/12 se adjunta denuncia del siniestro ante la aseguradora Federación Patronal Seguros S.A., la cual consta de una impresión de "Street View de fecha Marzo de 2015" sobre la intersección denunciada; carta de franquicia y denuncia ante el seguro con fecha de 4 de Mayo de 2016.

Que a fs. 14/15 luce acta de comprobación n° 199587 de fecha 20 de Julio de 2016, labrada por personal de la Subsecretaria de Convivencia y Control Ciudadano en la intersección de Av. 7 y 532, en la cual consta la inexistencia en esa fecha del bache denunciado informando que "se ha regularizado la situación" e informe de la Dirección de Inspecciones.

Que a fs. 17/18 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que en la intersección de la Av. 7 y 532 existen dos reparaciones y que las mismas fueron ejecutadas en el año 2015.

Que a fs. 19/21 la Secretaría de Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que asimismo, son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764 y 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030.

Que de los informes de fs. 14, 17 y 18 se desprende que el bache no existía a la fecha del evento dañoso denunciado. Asimismo, no surge constancia alguna que acredite la existencia del bache ni tampoco resultan acreditados los daños denunciados en el vehículo automotor.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, ello así toda vez que no se reúnen los presupuestos necesarios para la existencia de la responsabilidad estatal.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Diego Hernán PASTRANA, DNI 26.946.626, solicitando la Indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, dominio HGX-732, por rotura de cubierta y llanta delantera derecha, en virtud de haber pasado ante un pozo ubicado en la intersección de Av. 7 y 532 de nuestra Ciudad, el día 4 de mayo del año 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.

**DECRETO N° 2114/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 30 de Noviembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 4061-978519/2015 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Julián Ariel CANHA, DNI 28.519.905, solicitando el reclamo por indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, Fiat Palio 1.4 fire modelo 2008, dominio HKH666, por la colisión de un camión marca Ford modelo F700, dominio XEF626, que según indica pertenecería a la Municipalidad de La Plata, sobre la intersección de Av. 7 y calle 81, en fecha 17 de julio de 2015.

Que a fs. 2 se acompaña copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identificación de Vehículos y Licencia de Conducir.

Que a fs. 3, 8 y 9 se adjuntan constancias de cobertura del vehículo del peticionante ante la compañía aseguradora "Caja de seguros S.A."

Que a fs. 4 obra copia certificada del Título de Propiedad del Automotor; a fs. 5/7 acompaña presupuestos emitidos por "Taller de Chapa y Pintura Julio Cesar Domínguez", "Turi - Servicios del Automotor" y "Taller Integral de Cesar Corso e Hijos", donde se consigna la estimación del presupuesto sin referencia concreta del daño supuestamente sufrido.

Que a fs. 11 interviene la Dirección de Vehículos Oficiales informando que el camión marca Ford F700 dominio XEF626, no es de propiedad de la Municipalidad de La Plata.

Que a fojas 12/13 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, los art. 1764 y 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello la respuesta a fs. 11 de la Dirección de Vehículos Oficiales informando que el camión no es de propiedad de la Municipalidad de La Plata.

Que no encontrándose dicho vehículo en los registros de la Dirección de Vehículos Oficiales de la Municipalidad de La Plata como perteneciente su propiedad, no existe vínculo que relacione su obrar con el del Municipio.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Julián Ariel CANHA, DNI 28.519.905, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, Fiat Palio 1.4 fire modelo 2008, dominio HKH666, por la colisión de un camión marca Ford modelo F700, dominio XEF626, sobre la intersección de Av. 7 y calle 81 de la ciudad de La Plata, en fecha 17 de julio de 2015.-

**ARTICULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza No 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, notifíquese, publíquese .Archívese.-

#### **DECRETO N° 2131/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 12 de Diciembre de 2016.

**VISTO** la medida cautelar dictada en autos caratulados: "PAEZ, ROCIO ABIGAIL C/SECRETARIA DE NIÑEZ S/AMPARO", CAUSA 28110, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo nro. 1, del Departamento Judicial de La Plata, mediante la cual se ordena a la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata que de manera conjunta lleven a cabo toda acción destinada a cubrir las necesidades más urgentes y básicas de Rocío Abigail PAEZ y su grupo familiar, principalmente la relacionada a su situación habitacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los antecedentes obrantes en el expediente nro. 21701-7784/14, y en cumplimiento de dicha sentencia este Municipio ofrece a la señora Rocío Abigail PAEZ, un inmueble de su propiedad sito en calle 414 entre 225 y 226 del Partido de La Plata, denominado catastralmente como Circ. VIII, Secc. G, Manz. 253, Parc. 6 - Partida 246152, conforme surge de fs. 66;

Que habiéndose notificado a la señora PAEZ, acepta dicho ofrecimiento según consta a fs. 69;

Que atento el estado de las actuaciones, corresponde en esta instancia dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, procediendo a dictar el acto administrativo de donación respectivo, ad referendum del Concejo Deliberante, ordenando la realización de las gestiones pertinentes a los efectos de concretar dicha donación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dónase un inmueble propiedad de esta Municipalidad de La Plata, ubicado en la calle 414 entre 225 y 226 del Partido de La Plata, denominado catastralmente como: Circ. VIII, Secc. G, Manz. 253, Parc. 6 - Partida 246152, a favor de la señora Rocío Abigail PAEZ, DNI. 39.113.173, en cumplimiento de la medida cautelar dictada en autos caratulados: "PAEZ, ROCIO ABIGAIL C/SECRETARIA DE NIÑEZ S/AMPARO", CAUSA 28110, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo nro. 1, del Departamento Judicial de La Plata.-

**ARTICULO 2º:** Dése intervención al Concejo Deliberante elevando las actuaciones a los efectos de convalidar el presente decreto.-

**ARTICULO 3º:** Gírense las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que proceda a realizar las gestiones tendientes para la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º del presente decreto, a favor de la señora Rocío Abigail PAEZ, DNI. 39.113.173, y posterior registración ante los organismos municipales y provinciales.-

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

**DECRETO N° 2174/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 13 de Diciembre de 2016.

**VISTO** el expediente N° 4061-1009014/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Germán Gustavo MARTIN, DNI 29.577.249, solicitando el reclamo por indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, Ford Focus Ambiente 4P 1.6 LN, dominio FUI 604, por la rotura del vidrio trasero izquierdo, en virtud de una piedra que saltara durante la realización de tareas de cortado de césped, por personal de la Municipalidad de La Plata, en la calle 520 entre 168 y 169 de nuestra ciudad.

Que a fs. 2/4 se acompaña copias de Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identificación de Vehículos y Licencia de Conducir.

Que asimismo, expresa el particular a fs. 8 que al momento del hecho no poseía cobertura de compañía aseguradora alguna.

Que a fs. 9/10vta emite dictamen la Secretaría Legal y Técnica, estableciendo que conforme lo normado en la Ley Provincial N° 13.927, en adhesión a lo establecido en la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, es requisito indispensable para circular, contar con un seguro automotor en vigencia. "Art 40: Requisitos para circular: Para poder circular con automotor es indispensable: ....e) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68;". Por su parte, el artículo 68 de la norma referenciada, dispone en su parte pertinente que: "Seguro Obligatorio: Todo automotor, acoplado a semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no... Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo...".

Que en este sentido, cabe resaltar el deber del Estado en relación con la protección del derecho a la vida e integridad física de las personas, el que puede incumplirse cuando el mismo no adopta las medidas de protección eficaces frente a las acciones de particulares que pueden amenazar o vulnerar tales derechos.

Que en este contexto, y constituyendo adecuada manifestación del poder de policía estatal, las normas citadas que requieren contar con un seguro vigente para transitar con automotores, resultan razonables.

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados, el Sr. MARTIN no contaba al momento del hecho con los "requisitos ineludibles que lo habilitaban a circular. Razón por la cual, no debería haber transitado en las condiciones señaladas, lo que habría evitado el evento dañoso denunciado. De esta manera, el incumplimiento de normas de carácter obligatorio justifica que este Municipio rechace el presente reclamo, sin entrar a considerar la acreditación del daño y de los presupuestos propios de la responsabilidad estatal.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por el Sr. German Gustavo MARTIN DNI29.577.249, solicitando el reclamo por indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, Ford Focus Ambiente 4P 1.6 LN, dominio FUI604, por la rotura del vidrio trasero izquierdo, en virtud de una piedra que saltara durante la realización de tareas de cortado de césped, por personal de la Municipalidad de La Plata, en la calle 520 entre 168 y 169 de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267/80.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.-

#### **DECRETO N° 2200/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 13 de Diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 4061-1002548/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta el Sr. José Francisco ORRUMA DNI 5.502.050, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Honda modelo Accord EXL, dominio IOR 481, en virtud del menoscabo provocado a raíz de la existencia de un pozo en la calle Camino General Belgrano esquina Rivadavia, sentido a La Plata, que generara la rotura de un neumático del vehículo en referencia, el día 8 de Enero de 2016.

Que a fs. 2, 8 y 9 acompaña copias de la Licencia Nacional de Conducir; copia del Documento Nacional de Identidad; y copia del título de propiedad del automotor.

Que a fs. 10/12 obran copias de Certificado de Cobertura de la compañía Federación Patronal Seguros S.A.; copia del presupuesto realizado por "Neumen neumáticos y mecánica ligera"

por el monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 0/100 CENTAVOS (\$5.647,00-).

Que a fs. 19/20 obra informe expedido por la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano, en el cual manifiesta que, realizada la inspección en el lugar de referencia, no se verificó la existencia de ningún pozo; asimismo, a fs. 22 obra informe expedido por la Dirección General de Obras Públicas, en el cual expone que verificada la zona de referencia, no logró constatar la existencia de pozo y/o bache, ni reparación alguna de la carpeta asfáltica.

Que a fs. 23/24vta la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*". Fallo 306:2030.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Jase Francisco ORRUMA DNI 5.502.050, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Honda modelo Accord EXL, dominio IOR 481, en virtud del menoscabo provocado a raíz de la existencia de un pozo en la calle Camino General Belgrano esquina Rivadavia, sentido a La Plata, que generó la rotura de un neumático del vehículo en referencia, el día 8 de Enero de 2016; por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

**DECRETO N° 2201/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 13 de Diciembre de 2016.**

**VISTO** la realización del "CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO", con el fin de promover e integrar las actividades culturales y tradicionales, que se llevaran a cabo en la comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que la realización del Concurso incentiva la creatividad de los vecinos y además tiene una tradición cultural que hace de este particular evento un acontecimiento único, que la quema de muñecos es uno de los eventos más emblemáticos de La Plata, un ritual que surgió hace aproximadamente 60 años y hoy constituye una práctica cultural que identifica a nuestra ciudad en el mundo, que dicho concurso será organizado por la Secretaria de Cultura.

Que a tal efecto y como en ediciones anteriores, se convoca a un concurso en el que se otorgan premios a los artistas / vecinos destacados. Que se deberá respetar la reglamentación vigente descripta en el decreto 2039/2008, referente a la construcción, su quema, dimensiones, distancias, ubicación y medidas de seguridad y que además serán realizados conformes a lo establecido en la Ordenanza 10456.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la realización del CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO, organizado por la Secretaria de Cultura.-

**ARTICULO 2°:** Llámese a concurso de Muñecos de Fin de Año, y cuya entrega de premios será según el siguiente detalle: primer premio de pesos veinticinco mil (\$25.000), segundo premio pesos veinte mil (\$20.000) y tercer premio de pesos quince mil (\$15.000), el que se registrá de acuerdo al reglamento aprobado por decreto 2039/08.-

**ARTICULO 3°:** El cronograma de inscripción será en la Dirección de Control Urbano y se entregará un certificado de autorización para aquellos que cumplan con las normas de seguridad.-

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Partida Premios del presupuesto de la Secretaria de Cultura, en la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000).-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, comuníquese. Archívese.-

**DECRETO N° 2205/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.



La Plata, 14 de Diciembre de 2016.

**VISTO** el expediente N° 4061-10144914/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se presenta la Sra. Renata WIESE, DNI 93.703.634, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, en virtud del impacto provocado por un automóvil marca VW Gol que colisionara contra el baúl de su rodado, marca VW Gol, dominio LQQ869, el día 7 de noviembre del año 2016, en calle 7 y 33 de nuestra Ciudad.

Que a fs. 2/5 acompaña copia de Licencia Nacional de Conducir; copia del Documento Nacional de Identidad; y copia del título de propiedad del automotor.

Que a fs. 7/8 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, ello así porque el objeto productor de la rotura del vehículo VW Gol, dominio LQQ869, ha sido el impacto de otro rodado marca VW, sin especificar dominio, en la calle 7 y 33 de La Plata, ocurrido el día 7 de noviembre de 2016.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por la Sra. Renata WIESE, DNI 93.703.634, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, en virtud del impacto provocado por un automóvil marca VW Gol, sin especificar dominio, que colisionara contra el baúl de su rodado, marca VW Gol, dominio LQQ869, el día 7 de noviembre del año 2016, en calle 7 y 33 de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

**DECRETO N° 2238/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 20 de Diciembre de 2016.**

**VISTO** el expediente N° 4061-1009698/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/3 se presenta la Sra. Yamila Matilde ASSE DNI 26.250.791 y el Sr. Pablo Sebastián ARIAS DNI 25.188.320, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Ford, modelo Fiesta Max 1.6 L Edge Plus, dominio GKZ 207, en virtud de una boca de tormenta rota, situada en Camino Centenario y Calle 464 (Rivadavia), sentido Capital - La Plata, el día 18 de Agosto de 2016, a las 20hs. aproximadamente.

Que a fs. 6/8 acompaña presupuestos de los daños denunciados.

Que a fs. 9/13 adjunta póliza de seguro automotor y comprobante emitido por la Compañía Aseguradora La Caja de Ahorro y Seguro, mediante el cual informa que el siniestro no se encuentra cubierto por el seguro contratado.

Que a fs. 14/19 obran copias de Cédula de Identificación del Automotor; licencia Nacional de Conducir; Título de Propiedad del Automotor y Documento Nacional de Identidad de los peticionantes.

Que a fs. 27/30vta la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal; 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; 4) Daño cierto y actual.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, los artículos 1764 y 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

en el leading case "Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización"; Fallo 306:2030.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el reclamo realizado por la Sra. Yamila Matilde ASSE DNI 26.250.791 y el Sr. Pablo Sebastián ARIAS DNI 25.188.320, solicitando la indemnización por los daños producidos a un vehículo de su propiedad, marca Ford, modelo Fiesta Max 1.6 L Edge Plus, dominio GKZ 207, en virtud de una boca de tormenta rota, situada en Camino Centenario y Calle 464 (Rivadavia), sentido Capital - La Plata, el día 18 de Agosto de 2.016, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

#### **DECRETO N° 2252/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 30 de Diciembre de 2016.**

**VISTO** las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061-1002293/2016 Alcance 5, por las cuales se gestiona la ampliación de la obra "CONSERVACION DE PAVIMENTOS RIGIDO Y FLEXIBLES EN ZONA 3- PARTIDO DE LA PLATA"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 el informe de inspección indica que resulta necesario continuar con las tareas de conservación y bacheo en la zona;

Que la presente reformulación implica considerar que la zona estuvo afectada por intervenciones de relevancia que afectaron el desarrollo de la contratación en curso fs. 8;

Que, asimismo, se propicia la ampliación del contrato original a los efectos de brindar mejores condiciones de transitabilidad y evitar el deterioro vial progresivo de las vías de acceso;

Que ejecutar los trabajos enunciados precedentemente resulta necesario para la región y así evitar la generación de potenciales riesgos concretos de accidentes viales;

Que la presente ampliación se enmarca en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la ampliación de la Obra: "CONSERVACION DE PAVIMIENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES EN ZONA 3- PARTIDO DE LA PLATA", Licitación Pública N° 5/2016.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase la ampliación del monto del contrato en la suma PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$7.795.157,80) que representa un 50% de aumento con respecto al monto del contrato.-

**ARTICULO 3°:** Amplíese el plazo de ejecución de la obra en 60 (sesenta) días respecto del establecido en el contrato original.-

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande la presente ampliación será atendido con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Directora General de Compras y Suministro y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese a Contaduría General, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notifíquese a la adjudicataria, dese al Boletín Municipal y archívese.-

### **DECRETO N° 2340/16**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 09 de Enero de 2017.**

**VISTO** el expediente 4061-1.006.578/2016, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 21/2016, para la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637 - Incluye ensanche, y puesta en valor de Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610".

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que, en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: MARIO CAROLEO S.A. por el monto de \$82.229.026,66 lo que significa un 11,19% DE AUMENTO del Presupuesto Oficial; PELQUE S.A., por el monto de \$90.123.386,19 lo que significa un 21,87% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A por el monto de \$76.046.780,20.- lo que significa un 2,84% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; acompañando asimismo una oferta alternativa por un monto de \$73.974.241,91.- que significa un 0,03% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial.

Que a fojas 736 a 739 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis, que el oferente MARIO CAROLEO S.A. no cumplimenta con el Pliego de Bases y Condiciones y que el resto cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a la empresa MARIO CAROLEO S.A. por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones y a la empresa PELQUE S.A. por su precio no conveniente y adjudicar a la firma BRIALES S.A, por su oferta alternativa, la Licitación Pública N° 21/2016, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 23 de la Ley N° 6021;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 21/2016, para la obra "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637 - Incluye ensanche, y puesta en valor de Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610".

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 21/2016, para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AVENIDA 7 DESDE CALLE 610 HASTA 637- Incluye ensanche, y puesta en valor de Av. 7 desde calle 90 hasta calle 610", a la firma BRIALES S.A por la suma de Pesos SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 91/100 (\$73.974.241,91.-) por los motivos expuestos en los considerandos del presente, que incluye la aprobación del listado de Ítem y cantidades obrante a fs. 649 y 650 y el informe del La PIV obrante a fs. 739 a 774

**ARTICULO 3°:** Rechácese las ofertas presentadas por las empresas MARIO CAROLEO S.A. y PELQUE S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4°:** La obra adjudicada a la firma BRIALES S.A se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Fondo para Infraestructura Municipal cuyo recursos son financiados por la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

**ARTICULO 6º:** Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, notifíquese a los oferentes, dése al Boletín Municipal y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

**DECRETO N° 0061/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 09 de Enero de 2017.**

**VISTO** la Ordenanza N° 10.539/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante aquella normativa se autoriza al Departamento Ejecutivo a adherir a la Ley Provincial N° 13.810, ello, en base a la invitación cursada a los municipios de la provincia de Buenos Aires -Art. 7º-.

Que la Ley Provincial N° 13.810 adhiere al "Régimen Nacional de Iniciativa Privada" Decreto N° 966/05; y, al "Régimen Nacional de Asociación Público-Privada" Decreto N° 967/05, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que estos regímenes resultan de aplicación a todo proyecto de infraestructura, sea este de obras públicas, concesión de obras públicas, servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, para desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes Nacionales N° 13.064, 17.520 y 23.696.

Que asimismo, comprenden mecanismos flexibles y dinámicos, que tienden a incentivar a los particulares y empresas a participar en el desarrollo de proyectos de infraestructura, obras públicas, concesión de obras y servicios, a realizarse por los mecanismos de contratación previstos, entre otras normas, por la Ley N° 6.021, y por los Decretos Leyes N° 9254/79, 9645/80, y 9533/80, y modificatorias.

Que la adhesión a los regímenes referidos, constituirá sin duda, una valiosa herramienta para aplicar a una importante cantidad de servicios y obras de jurisdicción municipal, que contribuirá además a dinamizar la actividad económica y fomentar la creación de empleo, y la competitividad de los sectores productivos, propiciando que el capital privado acompañe y participe del esfuerzo para desarrollar programas de inversión pública.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase el Municipio de La Plata a la Ley Provincial N° 13.810.-

**CAPITULO 1-INICIATIVA PRIVADA**

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Régimen de Iniciativa Privada para el Partido de La Plata, el que se regirá por las previsiones contenidas en el presente.-

**Alcance**

**ARTÍCULO 3°.-** El alcance del presente régimen comprenderá a los proyectos de infraestructura, obras públicas, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, licencias y/o cualquier modalidad, a desarrollarse mediante diversos sistemas de contratación, contenidos en el Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, Ley N° 13.580 Ordenanza General 165/73, Decreto Ley 9.533/80, Decreto Ley N° 9.645/80, Reglamento de Contabilidad.-

**Comisión Evaluadora**

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión de Evaluación y Proposición de Proyectos de Iniciativa Privada, funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo y estará integrada, con carácter "ad hoc", según la temática. La referida Comisión tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada.-

**Autoridad de aplicación**

**ARTÍCULO 5°.-** Será autoridad de aplicación específica, la Secretaría Legal y Técnica, quedando facultada a proponer y/o dictar las normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias que resulten necesarias.-

**Procedimiento**

**ARTÍCULO 6°.-** Toda iniciativa Privada que pretenda ser considerada por parte del municipio deberá ser presentada por escrito, en términos claros y precisos, con el detalle técnico del proyecto, monto de inversión y plazo de realización.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Comisión de Evaluación, será la que evaluará la aceptación o rechazo de la iniciativa privada en el plazo de treinta (30) días, prorrogable por otros treinta (30) días, si la complejidad del proyecto lo exigiese, mediante dictamen fundado. En caso de resolver en forma favorable, lo elevará al Sr. Intendente, para que se proceda a la Declaración de Interés Público mediante decreto.-

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de desestimarse el proyecto, cualquiera fuere la causa, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.-

**ARTÍCULO 9°.-** Efectuada la Declaración de Interés Público y, de acuerdo al tipo de modalidad de contratación que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de Licitación Pública, el Área que corresponda, confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación, y convocará a Licitación Pública dentro del plazo de los sesenta días (60) días, contados desde la fecha de la Resolución que adopte la presente modalidad de selección.
- b) En el caso de Concurso de Proyectos Integrales, el iniciador deberá presentar los Términos de Referencia de los estudios, los plazos de ejecución y presentación; y, el costo estimado de su realización, ello, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la llegada del expediente al Departamento Ejecutivo, debiendo la Secretaría interviniente llamar a Concurso de Proyectos Integrales en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la presentación del iniciador.-

**ARTÍCULO 10°.-** Para cualquiera de las modalidades de contratación que se adopte, en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran equivalentes, se dará preferencia a quien hubiere presentado la iniciativa, entendiendo como equivalencia, una diferencia igual o menor al 5% entre la oferta más favorable y aquella del autor de la iniciativa.-

**ARTÍCULO 11°.-** Si la diferencia entre ambas ofertas fuese superior al 5%, y hasta un 20%, se invitará a ambos oferentes a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado.-

**ARTÍCULO 12°.-** El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto de la oferta seleccionada.-

## **CAPITULO II - ASOCIACION PÚBLICA PRIVADA**

**ARTÍCULO 13°.-** Apruébese el Régimen de Asociación Pública - Privada para el Partido de la Plata, el que se regirá por las previsiones contenidas en el presente capítulo.-

### **Objeto**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán ser objeto de Asociación Público - Privada, los siguientes emprendimientos públicos:

- a) Ejecución y/u operación y/o mantenimiento de obras y servicios públicos.
- b) Ampliación de obras y/o servicios públicos existentes.
- c) Proyecto, financiamiento y construcción de obras y/o servicios públicos, incluyendo entre otras modalidades, operaciones llave en mano.
- d) Prestación total o parcial de un servicio público, precedida o no de la ejecución de la Obra pública.
- e) Desempeño de actividades de competencia de la administración municipal, que resulten delegables.
- f) Ejecución de obra pública, con o sin prestación del servicio público, para la locación o arrendamiento por la administración municipal. En los casos de ejecución de obra pública, al término de la Asociación Público - Privada respectiva, la propiedad de la obra corresponderá al Municipio.-

**ARTÍCULO 15°.-** Al presente régimen, serán aplicables los artículos 3, 4, 5 de este Decreto.-

### **De los contratos o convenios Público- Privados**

**ARTÍCULO 16°.-** Los contratos o convenios de Asociación Público - Privada, constituyen un instrumento de cooperación entre el Sector Público y el Sector Privado, destinado a establecer un



vínculo contractual entre las partes, a fin de asociarse para la ejecución y desarrollo de obras públicas, servicios públicos, u otra actividad delegable, observando los siguientes principios:

- a) Eficiencia en el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal.
- b) Respeto de los intereses y derechos de los destinatarios de los servicios públicos y de los entes privados involucrados en la ejecución de los emprendimientos públicos.
- c) Indelegabilidad de las funciones de regulación y de poder de policía del Estado Municipal.
- d) Responsabilidad fiscal en la celebración y ejecución de los contratos.
- e) Transparencia en los procedimientos y decisiones.
- f) Sustentabilidad económica de los proyectos de Asociación Pública - Privada.
- g) Asignación de los riesgos, de acuerdo a la capacidad de gestión de los contratantes y a un criterio de mayor eficiencia.-

### **La Asociación Público - Privada**

**ARTÍCULO 17°.-** Sin perjuicio de lo que se estipule en cada caso concreto, las Asociaciones Público - Privadas observarán las siguientes pautas básicas:

- a) Un plazo de vigencia de la Asociación compatible con la amortización de las inversiones a realizar.
- b) Facultad de subcontratación parcial de obras y/o servicios.
- c) Estipulación de las penalidades para el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular o del Municipio.
- d) Fijación de los supuestos y modalidades de extinción de la relación contractual asociativa, antes del vencimiento del plazo de vigencia de la Asociación.-

**ARTÍCULO 18°.-** El área del Municipio que propicie la propuesta de Asociación Público - Privada, deberá presentarla ante la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociación Público- Privada.-

### **Contenido de la Asociación Público-Privada**

**ARTÍCULO 19°.-** Las propuestas de Asociación Público - Privada contendrán como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) Identificación del Proyecto y su naturaleza.
- b) Las bases de su factibilidad técnica, económica y financiera.
- c) Monto estimado de inversión.
- d) Forma jurídica que adoptará la Asociación Público - Privada, con identificación de la participación que asumirá el Municipio.
- e) Identificación expresa y descripción completa de los aportes del Sector Público y del Sector Privado.
- f) Informe circunstanciado del proyecto, emitido por el organismo propiciante. La Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Públicas - Privadas estará facultada para solicitar al área lo considere propicio, las aclaraciones, documentación o informes ampliatorios que considere pertinentes.-

### **Procedimiento de la Asociación Público-Privada**

**ARTÍCULO 20°.-** Una vez verificados los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo anterior, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Asociaciones Público - Privada, evaluará la propuesta en un plazo de hasta sesenta (60) días a contar desde la presentación de la iniciativa, elevando la misma al Sr. Intendente para la Declaración de Interés Público, en caso de estimarse viable.-

### **Aporte Municipal**

**ARTÍCULO 21°.-** El aporte de la Municipalidad a la Asociación, podrá ser efectuado por los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo
- b) Cesión de créditos tributarios y/u otorgamiento de beneficios tributarios.
- c) Otorgamiento de derechos sobre determinados bienes públicos que podrán consistir en concesiones, permisos, autorizaciones o algún otro instrumento legal con excepción del derecho de propiedad sobre los mismos.
- d) Otorgamiento de derechos sobre bienes de dominio privado del Estado Municipal.
- e) Prestaciones accesorias en los términos del artículo 50 de la Ley N° 19.550, si correspondiere en función del tipo de obra que se trate y la figura jurídica adoptada.
- f) Otras formas de aportes legalmente autorizadas.-

### **Selección del Socio Privado**

**ARTÍCULO 22°.-** El proceso de selección del socio privado se efectuará conforme las disposiciones vigentes según sea el tipo de modalidad asociativa. Las relaciones entre el Estado Municipal y los socios privados integrantes de la Asociación Público - Privada, se regirá por las normas de derecho que resulten aplicables en la especie.-

**ARTÍCULO 23°.-** Sin perjuicio de la normativa aplicable en cada caso, el Municipio deberá solicitar al socio privado las garantías que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos o convenios celebrados bajo el presente régimen, en la forma que establezca la normativa complementaria.-

### **Disposiciones finales**

**ARTÍCULO 24°.-** Los marcos legales citados en la presente, resultarán de aplicación supletoria, en caso de silencio o controversia sobre algún aspecto en la interpretación y/o implementación de cualquiera de los regímenes reglamentados por la presente, los Pliegos de Bases y Condiciones, o las bases del Concurso de Proyectos Integrales.--

**ARTÍCULO 25°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Jefe Gabinete.-

**ARTÍCULO 26°.-** Regístrese; comuníquese; publíquese. Archívese.-

### **DECRETO N° 0066/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 20 de Enero de 2017.

**VISTO** que por Expte 4061-1020553/2017 se ha organizado por intermedio de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata el "CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe elaborado por el CESPI, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, se hace constar en el mismo, el resultado del Concurso de Muñecos de Fin de Año.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese a los participantes del CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO, los siguientes premios de acuerdo al detalle que a continuación se consigna:

**PRIMER PREMIO:** Pesos Veinticinco mil (\$25.000) a "**Book, historias para soñar**", de Sochanowicz Víctor José, DNI 24.892.438.

**SEGUNDO PREMIO:** Pesos veinte mil (\$20.000) a "**King-Kong**", de Amuchastegui, Noelia Manuela, DNI 25.458.671.

**TERCER PREMIO:** Pesos quince mil (\$15.000) a "**Pan y Circo**" de Porro Cristian, DNI 31.491.491.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese; comuníquese; publíquese. Archívese.

**DECRETO N° 0111/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

La Plata, 06 de Febrero de 2017.

**VISTO** las extraordinarias condiciones meteorológicas que tienen lugar durante el día 5 de febrero de 2017, en el Partido de La Plata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe remitido por el área competente en el tema Dirección de Hidrometeorología el fenómeno supero los parámetros de normalidad previsto para este tipo de eventos,

Que asimismo, la Dirección de Defensa Civil reportó detalles de los llamados realizados a las líneas habilitadas para emergencia y las acciones inmediatas que se llevaron a cabo para paliar las consecuencias del fenómeno climático,

Que en orden a ello se convocó al Comité de Emergencia Municipal, conformado por todas las áreas de gobierno con el fin de adoptar medidas de urgencia que protejan la seguridad de los ciudadanos y que faciliten la rápida restauración de los servicios públicos, y de los bienes afectados,

Que las precipitaciones y fuertes vientos han producido diversos daños a la población y a los bienes del dominio público y privado.

Que a raíz de dicha situación existen numerosos requerimientos por lesiones a la población, obstrucciones e intransitabilidad de la vía pública, deterioro de infraestructura urbana, periurbana y rural del Partido de La Plata,

Que esta situación de emergencia amerita la presente declaración que permita ejecutar las acciones tendientes a la protección de la población y bienes materiales,

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afectó de manera considerable a los productores del cordón frutihortícola que desarrollan sus actividades en el Partido de La Plata.

Que conforme el decreto de Estructura Municipal Misiones y funciones, es deber del municipio organizar y coordinar la defensa civil para la asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes y que compete al Intendente Municipal adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante,

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese a partir del día 5 de Febrero de 2017, y por el término de noventa (90) días el estado de emergencia climática y agropecuaria en el Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase al Secretario de Obras Públicas, Espacio Público y Gestión Ambiental, Desarrollo Social, Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión del Riesgos para que disponga las acciones referidas a la prevención y protección de la población, ante la situación de emergencia que por el presente se declara.

**ARTÍCULO 3°:** Convalídese las acciones y medidas adoptadas por el Comité de Emergencia que se realizan con el fin de preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos del desastre natural acaecido.

**ARTÍCULO 4°:** Encomiéndese a las áreas pertinentes la elaboración de diagramas de emergencia, conforme a la normativa vigente, y con la afectación de personal, de recursos y de medios materiales necesarios para su ejecución.

**ARTÍCULO 5°:** Encomiéndese a la población a hacer un uso racional de la energía eléctrica y del agua potable, evitar la disposición en la vía pública de residuos domiciliarios para evitar la obstrucción de bocas de tormenta, así como escombros u otros residuos que puedan ocasionar atascos, y extremar las precauciones por el peligro de cables caídos de la red eléctrica y caída de árboles y ramas, sin perjuicio de otras medidas que se comuniquen por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por 1 señora Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 0187/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**Designaciones.**

Decreto N° 2214/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GIGLIOTTI.

Decreto N° 2215/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. NOGAREDA.

Decreto N° 2216/16 – Establece Responsable Área Programática IV, Od. DE LA FLOR.

Decreto N° 2217/16 – Establece Responsable Área Programática II, Dr. ALBINA.

Decreto N° 2220/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 2222/16 – Rectifica Dec. 1624/16.

Decreto N° 2296/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 2321/16 – Designa PSSE, Sr. FERLIN.

Decreto N° 2322/16 – Designa PSSE, Sr. PIS DIEZ.

Decreto N° 2345/16 – Designa PSSE, Sr. LANDA.

Decreto N° 2346/16 – Designa PTM en la Secretaría de Salud, Farm. SARAVIA GARCIA.

Decreto N° 2348/16 – Designa, Sr. ALSINA y otros.

Decreto N° 2355/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con Minsiterio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del “Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud”, Sr. ALMEIRA y otros.

Decreto N° 0001/17 - Asigna tareas contempladas en el Dec. 586/09, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 0027/17 – Designa PSSE, Dra. GODOY.

Decreto N° 0040/17 – Designa PSSE, Sr. PIQUE.

Decreto N° 0116/17 – Designa PSSE, Sr. CASTELLANI.

Decreto N° 0203/17 – Designa PSSE, Sra. LUCHA.

Decreto N° 0210/17 – Designa PSSE, Sr. CASANOVAS.

**Bajas**

Decreto N° 2344/16 – Da por terminada designación PSSE, Sra. CARROZA.

Decreto N° 0115/17 – Da por terminada designación PSSE, Sra. TIBURZY.

Decreto N° 0202/17 – Da por terminada designación PSSE, Sr. CAVALLINI.

Decreto N° 0209/17 – Da por terminada designación PSSE, Sr. CASANOVAS.

**Ceses**

Decreto N° 2144/16 – Declara cesante, Sra. FERRER.

Decreto N° 2253/16 – Anula Dec. 1455/16 por el cual se declara cesante, Sr. GARCIA.

Decreto N° 0019/17 – Da cese por fallecimiento, Sr. CAMINOS.

Decreto N° 0169/17 – Rectifica Art. 1° del Dec. 19/17, Sr. CAMINOS.

### **Pase.**

Decreto N° 1699/16 – Pase "en comisión", Sr. ALVAREZ

Decreto N° 1873/16 – Pase "en comisión", Sr. GIMENEZ

Decreto N° 1874/16 – Pase "en comisión", Sr. CINCALINI y otros.

Decreto N° 0013/17 – Pase "en comisión", Sra. NIETO y Sr. NAVARRO.

Decreto N° 0063/17 – Pase "en comisión", Sra. TREJO.

### **Renuncias.**

Decreto N° 1764/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. DANERI.

Decreto N° 2134/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. FATTORE.

Decreto N° 2135/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. FONTE.

Decreto N° 2209/16 – Acepta renuncia PPP, Sr. AVILA.

Decreto N° 2313/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. LUIS.

Decreto N° 2314/16 – Rectifica Dec. 1763/16.

Decreto N° 2319/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. GARGARE.

Decreto N° 2333/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. CABRAL.

Decreto N° 0003/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. CELLE.

Decreto N° 0005/17 – Acepta renuncia PSSE, Sra. JONES.

Decreto N° 0012/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. SALAS.

Decreto N° 0022/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. PALACIOS.

Decreto N° 0023/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 0024/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. AVILA.

Decreto N° 0026/17 – Acepta renuncia PSSE, Sr. LATINA.

Decreto N° 0028/17 – Acepta renuncia PTP, Sr. RUSSO.

Decreto N° 0068/17 – Acepta renuncia PT, Sra. ROLON.

Decreto N° 0093/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. MARCHIONI GUBILEY.

Decreto N° 0153/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. BLOTTO.

Decreto N° 0154/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. DUBINI.

Decreto N° 0156/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. JMELNITZKY.

Decreto N° 0157/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. PAGANI.

Decreto N° 0158/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. SORIA.

Decreto N° 0159/17 – Acepta renuncia PSSE, Sr. RIVADEMAR.

Decreto N° 0161/17 – Acepta renuncia PSSE, Sr. ARESES.

Decreto N° 0162/17 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. DE LA CANAL.

**Funciones Interinas.**

Decreto N° 2218/16 – Dispone pago Bonificación por Función, Sr. SAPORITTI.

Decreto N° 2225/16 – Da por terminadas funciones interinas Jefe de Centro de Salud, Od. DRAGUI.

Decreto N° 2254/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 0006/16 – Da por terminadas funciones interinas Jefe de Centro de Salud, Dra DIAZ.

**Licencia.**

Decreto N° 0009/17 – Da por terminada Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. GENCO.

**Régimen Horario**

Decreto N° 2219/16 – Establece régimen horario, Sr. PELUSO.

**Horas Cátedra.**

Decreto N° 2136/16 – Designa Horas Cátedra, Sres. LUQUE y SAVINO.

Decreto N° 0010/17 – Designa Horas Cátedra, Sra. ARRIAGA y otros.

Decreto N° 0011/17 – Designa Horas Cátedra, Sra. ARIAS y Sr. VILELA.

**Varios.**

Decreto N° 1908/16 – Adjudica compra directa.

Decreto N° 2084/16 – Adjudica compra directa.

Decreto N° 2129/16 – Abona Compensaciones Falla de Cajero, Sr. CASARINI.

Decreto N° 2203/16 – Establece incremento salarial Planta Permanente Concejo Deliberante.

Decreto N° 2221/16 – Modifica Art. 1° del Dec. 354/07.

Decreto N° 2288/16 – Adjudica compra directa excepcional.

Decreto N° 2290/16 – Adjudica compra directa excepcional.

Decreto N° 2306/16 – Adjudica compra directa excepcional.

Decreto N° 2307/16 – Adjudica compra directa excepcional.

Decreto N° 2311/16 – Adjudica compra directa excepcional.

Decreto N° 2337/16 – Dispone pago por tareas desempeñadas en el marco del Programa de Inserción Laboral suscripta con el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Sr. ARIZAGA MENDES y otros.

Decreto N° 2347/16 – Procede a la contratación del Sr. BLANCO.

Decreto N° 0002/17 – Deja establecido montos dentro del marco del Convenio celebrado con el ministerio de Salud de la Nación, para la puesta en marcha del “Programa Nacional de Médicos Comunitarios”.

Decreto N° 0007/17 – Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 0018/17 – Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 0062/17 – Dispone suspensión preventiva, Sr. MORENO.

Decreto N° 0064/17 – Establece incremento salarial Personal Superior Administración Central y Mercado Regional.

Decreto N° 0065/17 – Establece incremento salarial Personal Planta Permanente.

Decreto N° 0211/17 – Encomienda Atención Despacho Sec. Des. Social, Sr. SUAREZ.

### **Licitaciones Públicas.**

Decreto N° 1428/16 – Expte. 4061-1007627/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 15/16, por la que se solicita la adquisición de lámparas y otros.

Decreto N° 1429/16 – Expte. 4061-1005863/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 14/16, por la que se solicita la adquisición de equipos de almacenamiento de datos y otros.

Decreto N° 1721/16 – Expte. 4061-1004758/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 08/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1756/16 – Expte. 4061-996595/16. Aprueba Segundo Llamado. Adjudica Licit. Pública N° 08/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1757/16 – Expte. 4061-1011163/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 20/16, por la que se solicita la adquisición de 100 conjuntos de 4 paneles (módulo de madera) y otros.

Decreto N° 1758/16 – Expte. 4061-1010667/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 19/16, por la que se solicita la adquisición de 44 centrales microprocesadas y otros.

Decreto N° 1802/16 – Expte. 4061-1011783/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 22/16, por la que se solicita la adquisición de alimentos.

Decreto N° 1853/16 – Expte. 4061-1004758/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 11/16, por la que se solicita la adquisición de 250 motoguadañas.

Decreto N° 1884/16 – Expte. 4061-1012666/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 24/16, por la que se solicita la adquisición de 10 automóviles.

Decreto N° 1885/16 – Expte. 4061-1012945/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 25/16, por la que se solicita la adquisición de bolsas negras.

Decreto N° 1898/16 – Expte. 4061-1009783/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 27/16, por la que se solicita el mantenimiento bimestral del alumbrado público ZONA CASCO.

Decreto N° 1900/16 – Expte. 4061-1009784/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 26/16, por la que se solicita el mantenimiento bimestral del alumbrado público ZONA CIRCUNVALACIÓN.

Decreto N° 1906/16 – Expte. 4061-1009086/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 28/16, por la que se solicita el mantenimiento trimestral del alumbrado público ZONA OESTE.

Decreto N° 1957/16 – Expte. 4061-1011900/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 29/16, por la que se solicita el blindaje y equipamiento para patrullas.



Decreto N° 1966/16 – Expte. 4061-1010667/16. Aprueba Pliego. Llama a Segundo Llamado Licit. Pública N° 19/16, por la que se solicita la adquisición de 44 centrales microprocesadas y otros.

Decreto N° 2062/16 – Expte. 4061-1005863/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 14/16, por la que se solicita la adquisición de Equipos para almacenamiento de datos.

Decreto N° 2067/16 – Expte. 4061-1013753/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 32/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 2081/16 – Expte. 4061-1012695/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 33/16, por la que se solicita el mantenimiento de la red pluvial.

Decreto N° 2090/16 – Expte. 4061-1011163/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 20/16, por la que se gestiona la adquisición de 100 conjuntos de 4 paneles (módulo de madera) y otros.

Decreto N° 2091/16 – Expte. 4061-1015881/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 34/16, por la que se solicita la rehabilitación y terminación del JI N° 945.

Decreto N° 2168/16 – Expte. 4061-1012945/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 25/16, por la que se solicita la adquisición de bolsas negras.

Decreto N° 2237/16 – Expte. 4061-1011783/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 22/16, por la que se solicita la adquisición de alimentos.

Decreto N° 2243/16 – Expte. 4061-1012666/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 24/16, por la que se solicita la adquisición de 10 automóviles.

Decreto N° 2248/16 – Expte. 4061-1010667/16. Aprueba Segundo Llamado. Adjudica Licit. Pública N° 19/16, por la que se solicita la adquisición de 44 centrales microprocesadas y otros.

Decreto N° 2267/16 – Expte. 4061-1017159/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 37/16, por la que se solicita la contratación de materiales eléctricos para el alumbrado público.

Decreto N° 2273/16 – Expte. 4061-1009784/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 26/16, por la que se solicita el mantenimiento bimestral del alumbrado público ZONA CIRCUNVALACIÓN.

Decreto N° 2275/16 – Expte. 4061-1009783/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 27/16, por la que se solicita el mantenimiento bimestral del alumbrado público ZONA CASCO.

Decreto N° 2300/16 – Expte. 4061-1015881/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 34/16 (Segundo Llamado), por la que se solicita la rehabilitación y terminación del JI N° 945.

Decreto N° 2303/16 – Expte. 4061-1013753/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 32/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 2323/16 – Expte. 4061-1011900/16. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 29/16, por la que se gestiona la adquisición de equipamiento para blindaje de camionetas y automóviles.

Decreto N° 0133/17 – Rectifica el Art. 1° del Dec. 2155/16.

**Licitaciones Privadas.**

Decreto N° 1617/16 – Expte. 4061-1008681/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 209/16, por la que se solicita el alquiler de retropala.

Decreto N° 1742/16 – Expte. 4061-998364/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 156/16, por la que se gestiona la adquisición de 100 conjuntos de 4 paneles y otros.

Decreto N° 1743/16 – Expte. 4061-1000652/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 189/16, por la que se solicita la adquisición de bolsas de residuos verdes.

Decreto N° 1747/16 – Expte. 4061-1004701/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 192/16, por la que se gestiona la adquisición de latas de pinturas varias.

Decreto N° 1753/16 – Expte. 4061-1003463/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 211/16, por la que se gestiona la adquisición de computadoras de oficina.

Decreto N° 1761/16 – Expte. 4061-1001126/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 158/16, por la que se gestiona la adquisición de material calcáreo.

Decreto N° 1762/16 – Expte. 4061-1008679/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 214/16, por la que se solita alquiler de retropala.

Decreto N° 1771/16 – Expte. 4061-1008536/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 217/16, por la que se solicita la adquisición de frutas y verduras para animales.

Decreto N° 1772/16 – Expte. 4061-1003086/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 13/16, por la que se solicita la adquisición de bolsas de residuos verdes.

Decreto N° 1839/16 – Expte. 4061-1008677/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 215/16, por la que se solicita el alquiler de topador.

Decreto N° 1854/16 – Expte. 4061-1009855/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 222/16, por la que se solicita el recambio de módulos led para semáforos.

Decreto N° 1886/16 – Expte. 4061-1004276/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 221/16, por la que se solicita la provisión y colocación de carteles de señalización.

Decreto N° 1889/16 – Expte. 4061-1004417/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 182/16, por la que se solicita la adquisición de ropa de trabajo.

Decreto N° 1909/16 – Expte. 4061-1011596/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 223/16, por la que se solicita mantenimiento y reparación del edificio de 20 y 50.

Decreto N° 1910/16 – Expte. 4061-1004413/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 230/16, por la que se gestiona el servicio de encuestas.

Decreto N° 1912/16 – Expte. 4061-1012796/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 134/16, por la que se gestiona el traslado de Cooperativas.

Decreto N° 1999/16 – Expte. 4061-1012990/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 237/16, por la que se gestiona la limpieza de fachadas.

- Decreto N° 2046/16 – Expte. 4061-1013120/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 235/16, por la que se solicita el alquiler de Pala Retroexcavadora.
- Decreto N° 2047/16 – Expte. 4061-1012328/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 234/16, por la que se gestiona la refacción de fuente de agua.
- Decreto N° 2050/16 – Expte. 4061-1008676/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 232/16, por la que se solicita el alquiler de Oruga excavadora.
- Decreto N° 2071/16 – Expte. 4061-1011644/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 227/16, por la que se gestiona la adquisición de enfermería.
- Decreto N° 2073/16 – Expte. 4061-1008535/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 213/16, por la que se gestiona la adquisición de medicamentos.
- Decreto N° 2077/16 – Expte. 4061-1010638/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 238/16, por la que se solicita el alquiler de camión con chofer.
- Decreto N° 2079/16 – Expte. 4061-1013072/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 241/16, por la que se solicita imanes impresos.
- Decreto N° 2082/16 – Expte. 4061-1013074/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 242/16, por la que se solicita lona impresa.
- Decreto N° 2083/16 – Expte. 4061-1008528/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 244/16, por la que se solicita la adquisición de frutas y verduras para animales.
- Decreto N° 2112/16 – Expte. 4061-1012728/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 243/16, por la que se solicita provisión, instalación e interconexión semafórica.
- Decreto N° 2160/16 – Expte. 4061-1015529/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 263/16, por la que se gestiona la renovación de instalación eléctrica sobre torres de iluminación.
- Decreto N° 2161/16 – Expte. 4061-1015531/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 253/16, por la que se gestiona la instalación y modernización de luminarias de Av. 7.
- Decreto N° 2165/16 – Expte. 4061-1002812/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 228/16, por la que se solicita la adquisición de cereales y balanceados para animales.
- Decreto N° 2204/16 – Expte. 4061-1014171/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 250/16, por la que se solicita la adquisición de folletos.
- Decreto N° 2232/16 – Expte. 4061-1015083/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 254/16, por la que se solicita la adquisición de folletos.
- Decreto N° 2239/16 – Expte. 4061-1015536/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 275/16, por la que se solicita la adquisición de servicios de marketing y otros.
- Decreto N° 2260/16 – Expte. 4061-1011855/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 233/16 (Segundo Llamado), por la que se solicita la refacción y puesta en valor de CAPS N° 13.
- Decreto N° 2264/16 – Expte. 4061-1014956/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 260/16, por la que se gestiona refacciones edilicias en la Capilla de la Rep. De los Niños.

Decreto N° 2265/16 – Expte. 4061-1013570/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 264/16, por la que se gestiona refacciones edilicias en los techos de la Rep. De los Niños.

Decreto N° 2266/16 – Expte. 4061-1017408/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 281/16, por la que se solicita la adquisición de Carne para el Zoológico.

Decreto N° 2268/16 – Expte. 4061-1016148/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 279/16, por la que se solicita la adquisición de focos ópticos multipunto.

Decreto N° 2302/16 – Expte. 4061-1018520/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 286/16, por la que se gestiona la adquisición de muebles de oficina.

Decreto N° 2304/16 – Expte. 4061-1017981/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 285/16, por la que se solicita la adquisición de colchones.

Decreto N° 2305/16 – Expte. 4061-1015541/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 282/16, por la que se solicita la adquisición de servicios de marketing y otros.

Decreto N° 2312/16 – Expte. 4061-1015535/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 278/16, por la que se solicita la adquisición de servicios de marketing y otros.

Decreto N° 2315/16 – Expte. 4061-1012680/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 283/16, por la que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 2318/16 – Expte. 4061-1015540/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 259/16, por la que se gestiona la adquisición de chapas.

Decreto N° 2325/16 – Expte. 4061-1019020/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 260/16, por la que se gestiona la adquisición de viandas para la Colonia Municipal.

Decreto N° 2326/16 – Expte. 4061-1019306/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 262/16, por la que se solicita el alquiler de micros.

Decreto N° 2328/16 – Expte. 4061-1010211/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 290/16, por la que se solicita servicio de mantenimiento vial mensual.

Decreto N° 2329/16 – Expte. 4061-1017876/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 291/16, por la que se gestiona la provisión de concreto asfáltico.

Decreto N° 0088/17 – Expte. 4061-1007631/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 204/16, para la Obra “Reconstrucción Conducto Pluvial en calle 43 entre 1 y 2”.

Decreto N° 0089/17 – Expte. 4061-1007628/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 206/16, para la Obra “Mejoras Hidráulicas en Camino General Belgrano y 425”.

Decreto N° 0125/17 – Rectifica el Art. 1º. del Dec. 89/17.

### **Concurso de Precios.**

Decreto N° 2137/15 – Expte. 4061-1012048/15. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 272/16, por el que se solicita mantenimiento y reparación del Edificio de 20 y 50.

**Amplía Partidas.**

Decreto N° 2338/16 – Amplía partidas del Cálculo de Recursos vigente.

**Interés Municipal.**

Decreto N° 1552/16 – Declara Interés Municipal la campaña de prevención de la Semana de la Salud Bucal, perteneciendo al programa “JUNTOS POR UNA SONRISA”.

Decreto N° 1553/16 – Declara Interés Municipal la “102ª Reunión de la Asociación Física”.

Decreto N° 1573/16 – Declara Interés Municipal el “52ª Aniversario de la Festividad de Sant Elia Profeta”.

Decreto N° 1634/16 – Declara Interés Municipal la jornada “Paraguas por la educación”.

Decreto N° 1635/16 – Declara Interés Municipal la “3ª Carrera por la Vida”.

Decreto N° 1636/16 – Declara Interés Municipal la “5ª Expo-Feria de Voluntariado”.

Decreto N° 1666/16 – Declara Interés Municipal el Acto de entrega de Escrituras, Ley 10830.

Decreto N° 1685/16 – Declara Interés Municipal el “Día de la Oración”.

Decreto N° 1686/16 – Declara Interés Municipal el “52ª Aniversario de la Festividad de Sant Elia Profeta”.

Decreto N° 1687/16 – Declara Interés Municipal el “50ª Aniversario del Jardín de Infantes N° 921, José Sebastián Tallón”.

Decreto N° 1688/16 – Declara Interés Municipal la Jornada gestionada por la Fundación Abraham.

Decreto N° 1710/16 – Declara Interés Municipal la “Gran Batalla 29ª Edición”.

Decreto N° 1711/16 – Declara Interés Municipal el cierre de la campaña “El cáncer de mama es un tema de todos”.

Decreto N° 1734/16 – Declara Interés Municipal el evento “Picurba”.

Decreto N° 1735/16 – Declara Interés Municipal el 100º natalicio de la Sra. María Esther Panzera.

Decreto N° 1736/16 – Declara Interés Municipal la realización del Segundo Encuentro Nacional por la Niñez y Adolescencia”.

Decreto N° 1783/16 – Declara Interés Municipal el Acto de entrega de Escrituras, Ley 24374.

Decreto N° 1784/16 – Declara Interés Municipal la realización de la “Jornada Platense Cultural-Deportiva”.

Decreto N° 1785/16 – Declara Interés Municipal la realización de la conmemoración del Aniversario de la Firma de la Convención Internacional de Derechos de los Niños/as.

Decreto N° 1820/16 – Declara Interés Municipal el “Festival Regional Folklórico de Danza y Canto”.

Decreto N° 1821/16 – Declara Interés Municipal la participación de la ciudad de La Plata en la IBTM en el recinto ferial FIRA BARCELONA.

Decreto N° 1913/16 – Declara Interés Municipal el “Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres”.

Decreto N° 1914/16 – Declara Interés Municipal la “Tercera Edición de 21K La Plata”.

Decreto N° 1915/16 – Declara Interés Municipal la “Cena 134° Aniversario Fundación Florencio Perez”.

Decreto N° 1918/16 – Declara Interés Municipal el Primer Torneo Platense de Natación “de la Enseñanza de Alto Rendimiento Paralímpico”.

Decreto N° 1919/16 – Declara Interés Municipal la Obra “Promenade”.

Decreto N° 1927/16 – Declara Interés Municipal los actos y eventos que se lleven a cabo en conmemoración del 65° Aniversario de la Fundación de la República de los Niños.

Decreto N° 1928/16 – Declara Interés Municipal el 35° Aniversario de la Feria de Artesanos de Plaza Italia.

Decreto N° 1941/16 – Declara Interés Municipal la “Primera Confederación Nacional de Ex Combatientes de la República Argentina”.

Decreto N° 1971/16 – Declara Interés Municipal la “Correcaminata”.

Decreto N° 1972/16 – Declara Interés Municipal la participación del Torneo Provincial de Cestoball.

Decreto N° 1973/16 – Declara Interés Municipal el cierre del “Segundo Encuentro de Talleres”.

Decreto N° 1974/16 – Declara Interés Municipal las “II Jornadas Municipales de Atención Primaria de la Salud Reforzando la APS”.

Decreto N° 2044/16 – Declara Interés Municipal el “Encuentro Animal La Plata”.

Decreto N° 2093/16 – Declara Interés Municipal la “Primera Jornada de TACAS”.

Decreto N° 2094/16 – Declara Interés Municipal la participación del “Torneo de Futbol”.

Decreto N° 2095/16 – Declara Interés Municipal la realización del “Campamento de Verano del Grupo Scout San Francisco Javier”.

Decreto N° 2096/16 – Declara Interés Municipal el “Encuentro de Interacción Cultural”.

Decreto N° 2097/16 – Declara Interés Municipal la “Capacitación para la formación de operadores socio-terapéuticos en el abordaje de las adicciones”.

Decreto N° 2109/16 – Declara Interés Municipal el “IX Seminario Nacional de Administradores de Sitios de Patrimonio Mundial”.

Decreto N° 2122/16 – Declara Interés Municipal los Festejos del Aniversario de Tolosa N° 145.

Decreto N° 2170/16 – Declara Interés Municipal los festejos de la “Tercera Edición del Seven del Club Universitario”.

Decreto N° 2171/16 – Declara Interés Municipal la realización del Festival “Entre Peñas Fest”.

Decreto N° 2172/16 – Declara Interés Municipal la realización del cierre del ciclo “Taller de Payasos Santos Vega”.

Decreto N° 2210/16 – Declara Interés Municipal los eventos artísticos que se organicen relacionados con Festividades Navideñas, Año Nuevo y celebración de Reyes Magos.

Decreto N° 2272/16 – Declara Interés Municipal la realización de la Colonia de Vacaciones de Adultos Mayores.

Decreto N° 0080/17 – Declara Interés Municipal la realización de la 13ª Edición de la Fiesta del Tomate Platense.

Decreto N° 0120/17 – Declara Interés Municipal el Acto de entrega de Escrituras, Ley 24374.

Decreto N° 0134/17 – Declara Interés Municipal la Jornada de Concientización por el Día Internacional del Cáncer Infantil.

### **Interés Social.**

Decreto N° 2236/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009191/16.

Decreto N° 2301/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009002/16.

Decreto N° 2320/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009480/16.

Decreto N° 2331/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1119/14.

Decreto N° 2332/16 – Rectifica Dec. 1945/16.

Decreto N° 2334/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009551/16.

Decreto N° 2335/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009492/16.

Decreto N° 2336/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008950/16.

Decreto N° 2341/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009484/16.

Decreto N° 2342/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1009502/16.

### **Huésped de Honor.**

Decreto N° 1606/16 – Declara Huésped de Honor al Sr. Humberto Vicente Castaña.

Decreto N° 1676/16 – Declara Huéspedes de Honor a los integrantes de la delegación proveniente de ciudades de Costa Rica, Honduras y Panamá y a los miembros de la Fundación Líderes Globales.

Decreto N° 0090/17 – Declara Huésped de Honor a los integrantes de la delegación proveniente de la ciudad de Jiujiang, Provincia de Jiangxi, República Popular de China.

**Fe de erratas.**

**Bol. 1132. Pag. 17.**

***Donde dice:***

"Decreto N° 1281/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. ZANCA.".

***Debe decir:***

"Decreto N° 1291/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. ZANCA.".



---

**Dra. Natalia Inés Vallejos.** Jefa de Gabinete.

---

---

**IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE**

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

---